

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-852 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar pareada en situación legal fuera de ordenación en barrio El Chorrillo, 20-A, y para vivienda unifamiliar pareada en situación legal fuera de ordenación en barrio El Chorrillo, 20-B. Expediente URB/492/2019.*

Decreto del concejal delegado UOA/26/2021 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar pareada en situación de fuera de ordenación sita en Bº El Chorrillo nº 20-A a nombre de D. José María López Ilarza y para vivienda unifamiliar pareada en situación de fuera de ordenación sita en Bº El Chorrillo nº 20-B a nombre de Dña. María Carmen Cayón Prado.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Desestimar el escrito de alegaciones presentado por Dª Nieves Vázquez Pérez, al haberse constatado por el arquitecto municipal, en su informe de 10 de diciembre de 2020, que el retranqueo de las viviendas cumple con la normativa urbanística vigente.

SEGUNDO.- Declarar que ha transcurrido el plazo de cuatro años previsto para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística en las viviendas sitas en Bº El Chorrillo nº 20 (A y B) de este municipio, con referencias catastrales 1836015VP8013N0001OR y 1836051VP8013N0001KR y nº de finca registral 54.357 y 54.358 respectivamente, donde se llevaron a cabo obras de construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas sin respetar las condiciones de la licencia urbanística de obras otorgada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2001.

TERCERO.- Declarar en situación legal de fuera de ordenación las edificaciones sitas en Bº El Chorrillo, nº 20 (A y B) de este municipio, con referencias catastrales 1836015VP8013N0001OR y 1836051VP8013N0001KR y nº de finca registral 54.357 y 54.358 respectivamente, conforme se establece en el artículo 208.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, por las circunstancias siguientes:

— Ejecución de cota de rasante de planta baja a altura de 1,45 metros, lo que supone el incumplimiento del artículo X.8.9.1.a) del PGOU que establece una cota de rasante de planta baja máxima de 1,20 metros.

Las citadas obras se han efectuado contrarias a las condiciones de la licencia urbanística de obras, habiendo transcurrido el plazo de cuatro años para efectuar la acción de restauración de la legalidad urbanística, siendo el régimen jurídico de fuera de ordenación el establecido en el planeamiento urbanístico vigente y en el artículo 88 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

MARTES, 29 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 124

CUARTO.- No podrán realizar obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de su valor de expropiación, aunque sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato y la seguridad física del inmueble.

QUINTO.- Conceder licencia de primera ocupación a D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ ILARZA y D^a MARIA PILAR LÓPEZ ILARZA para vivienda unifamiliar pareada en situación legal de fuera de ordenación sita en B^o El Chorrillo n^o 20-A de este municipio, con referencia catastral 1836015VP8013N0001OR y n^o de finca registral 54.357, sin que ello implique la legalización de lo construido.

Conceder licencia de primera ocupación a D^a MARÍA CARMEN CAYÓN PRADO para vivienda unifamiliar pareada en situación legal de fuera de ordenación sita en B^o El Chorrillo, n^o 20-B de este municipio, con referencias catastrales 1836051VP8013N0001KR y n^o de finca registral 54.358, sin que ello implique la legalización de lo construido.

SEXTO.- Las Licencias se otorgaran dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

OCTAVO.- Procédase a la devolución del aval depositado por importe de 1.803,04 euros (n^o de documento 200100020350) a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización.

NOVENO.- Dese traslado al Departamento de Tesorería a los efectos de devolución del aval indicado en el apartado anterior y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- Notificar al Servicio Municipal de Aguas.

UNDÉCIMO.- Comunicar la declaración de la situación del régimen de fuera de ordenación de los apartados segundo a cuarto anteriores al Registro de la Propiedad, junto con el justificante de notificación a la propiedad, a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2^o de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el

CVE-2021-852

MARTES, 29 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 124

recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 21 de enero de 2021.
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

[2021/852](#)